

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
EN PONCITLAN JALISCO.
PRESENTE



JALISCO
FEB 10 2015
SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADOR EN JALISCO
DE PONCITLAN, JALISCO

JOSE DE JESUS AGUILAR GARCIA, Mexicano, Mayor de edad Casado, con domicilio para recibir notificaciones en el palacio Municipal ubicado en la calle, Juárez Núm., 26 de esta Municipalidad de Zapotlán del Rey Jal, y autorizando para que a mi nombre las reciba el C. LIC. JAVIER RODRIGUEZ MACIAS, quien cuenta con Cedula Profesional numero 2311272 expedida por la Secretaria de Educación Pública, ante usted con el debido respeto comparezco a:

EXPONGO:

Que en mi carácter de Síndico Municipal de Zapotlán del Rey Jal el cual acredito con la respectiva copia certificada de la Constancia de Mayoría de votos de la elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey Jal, a favor de la planilla registrada por el partido de la Revolución Democrática integrada por distintos ciudadanos entre los cuales figura el suscrito con el carácter antes indicado, constancia expedida por el Instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, en fecha 14 de Junio del 2015, constancia que acompaño al presente escrito en copia certificada por la **C. AMANDA MALDONADO FLORES** en su calidad de Secretaria General de este H. Ayuntamiento. A efecto de denunciar hechos que considero delictuosos cometidos en agravio del patrimonio municipal así como de la sociedad, lo que procedo hacer de la siguiente manera:

1.- con fecha 01 de Octubre del 2015, se realizó el acto formal de la entrega-recepción de la oficina de la Hacienda Pública del gobierno Municipal de Zapotlán del Rey Jalisco, 2012-2015 acto que inicio a las 9:00 nueve horas del día compareciendo a realizar dicha entrega a favor de la nueva administración el maestro Francisco Javier Sánchez Martínez quien se desempeñaba como encargado de la hacienda pública municipal de la administración municipal saliente, y a efecto de recibir la oficina compareció el Sr. Sergio Humberto Estrada Reynoso, asistiendo como testigos de dicha entrega el Dr. José Librado García Magaña y la C. Eva Alejandra Carranza Becerra, para acreditar dicha entrega – recepción se formuló una acta administrativa para hacer constar este hecho la cual fue firmada al margen de cada uno de sus cuatro hojas de las cuales se hizo constar

y al calce en la cual además se estamparon los sellos de las administraciones entrante y saliente y se agregaron las copias de las identificaciones de las personas que ahí intervinieron, de igual forma se firmó una constancia denominada declaratoria de recepción y resguardo en la que se hizo la manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos son verídicos y están sustentados con la documentación respectiva al servidor público entrante que al verificar su contenido recibe y acepta el resguardo de los mismos.

Es el caso que en dicha acta jamás se especificó textualmente si la documentación de la cual se hacía entrega al servidor público entrante era original, copia simple, o copia certificada así como que de la propia acta circunstancia a que me vengo refiriendo tampoco se advierte que hayan sido entregadas físicamente a favor de la nueva administración la cuenta pública relativa al mes de octubre del 2012 a septiembre del 2015 y en efecto al realizar una revisión minuciosa en los archivos de esta dependencia por parte de la actual encargado de la Hacienda Pública municipal a efecto de realizar las observaciones conducentes dentro del término de los treinta días a que se refiere la ley de entrega-recepción del estado de Jalisco y sus Municipios fue detectada la falta de los legajos originales de dichas cuentas públicas siendo que dicha documentación debió ser entregada en original, aconteciendo en la especie que lo que fue entregado a esta administración fueron copias certificadas por el secretario general del Ayuntamiento saliente respecto de diversos oficios signados por el encargado de la Hacienda Municipal con los cuales acredita a ver entregado las cuentas a la Auditoria superior del Estado y está a su vez las tiene por recibidas pero la documentación original que debe permanecer en la oficina de la Hacienda Municipal fue sustraída dolosamente por los funcionarios salientes encargados y auxiliares de la Hacienda Municipal lo que nos ha generado graves problemas inclusive con el instituto de transparencia y de acceso a la información pública del estado de Jalisco quien nos ha estado requiriendo por información contenida en dichas cuentas públicas y que al no contar con ellas físicamente nos hacemos a creadores a sanciones tanto económicas como hasta la privación de la libertad, motivo por el cual considero que al haber sustraído la documentación original la cual constituye parte del patrimonio municipal.



Respecto de lo anterior la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco establece en su Artículo 61 que todo servidor público, para salvaguardar, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficacia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: XXI. Entregar formalmente a quien les sustituya en el cargo, o a la persona que para tal efecto designe el superior jerárquico, los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición así como los documentos y una relación de los asuntos relacionados con sus funciones. Esta entrega deberá realizarse antes de tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo, debiendo elaborar una acta circunstanciada.



En la especie el encargado de la hacienda pública del Gobierno Municipal de Zapotlán Del Rey el Mtro. Francisco Javier Sánchez Martínez además de incumplir con las obligaciones que le impone el Artículo 61 de la Ley de entrega-Recepción para el Estado de Jalisco se extra limitó en sus funciones porque su encargo feneció precisamente el día último del mes de Septiembre, esto es el día 30 de ese mes, sin embargo hizo entrega de su oficina hasta el día 01 de Octubre del año 2015 cuando el ya no estaba en funciones, oficina que entrego totalmente desmantelada y previamente sustrajo toda la documentación original relativa al archivo físico de nómina así mismo fue omiso en dejar las cuentas públicas del Municipio así como el legajo de Patrimonio Municipal, siendo esta documentación indispensable para el funcionamiento de la dependencia a su cargo, además se llevó software propiedad de hacienda Municipal (soft 2011) y una laptop marca HP en la cual se encontraba instalado, llevándose además las facturas de los equipos de cómputo antes mencionados entre otras que debieron obrar en los archivos de esta dependencia.

Su actuación dolosa de dicho funcionario se demuestra claramente en el contenido de la propia acta administrativa que se formula para hacer constar la entrega- recepción de la oficina de la hacienda pública del Gobierno Municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco 2012-2015 en la que en su página número 2 en el capítulo relativo al archivo documental identificado

Con el número. V se refiere al anexo número. 10 Diez relativo al estado que guarda la cuenta pública octubre 2012 a septiembre 2015, punto este en que ningún momento especifica que hace entrega física y material de la cuenta pública a que alude sino que simplemente se limita a mencionar



el estado que guarda la cuenta pública octubre 2012 a septiembre 2015 y al realizar la búsqueda de dicha documentación en los archivos de esta oficina por parte de los servidores públicos entrantes encontramos única y exclusivamente una serie de oficios dirigidos a la Auditoria Superior del Estado en los que se informa que las cuentas públicas en su totalidad relativas al periodo de gobierno 2012-2015 fueron entregadas precisamente a esa dependencia del estado y está a su vez las tiene por recibidas de igual manera al seguir realizando el inventario de bienes en la oficina de la hacienda pública municipal nos dimos cuenta de que en los archiveros únicamente fueron dejadas carpetas con los nombres de los documentos que deberían contener pero que en realidad se encuentran vacías, documentos estos que son sumamente valiosos para el funcionamiento de esta administración 2015-2018 para efectos estadísticos, de acceso a la información pública y rendición de cuentas a las autoridades fiscalizadoras del Gobierno Estatal y Federal, motivo por el cual considero que dolosamente fue sustraída esta documentación con la intención de dañar el patrimonio municipal y es por ello que comparezco en mi carácter de representante legal de este Honorable Ayuntamiento a efecto de interponer formal querrela en contra de quien o quienes resulten responsables de los actos que aquí se denuncian así como de los que se deriven de la investigación que se realicen dentro de la investigación previa que al efecto se instaure.

Considero que el servidor público antes citado y su personal auxiliar infringieron el título cuarto capítulo único Artículos 236 al 240 de la Ley de Hacienda Pública Municipal vigente los cuales a la letra se transcriben **Artículo 236 bis.-** Los Ayuntamientos están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad de archivos físicos por seis años.

La Auditoría Superior del Estado, podrá autorizar la destrucción de la documentación del primer año de la administración saliente, al inicio de una nueva, siempre y cuando se haya emitido la aprobación de la última cuenta pública anual de la que concluye su ejercicio constitucional.

Al rendir la aprobación de la cuenta anual correspondiente al segundo ejercicio fiscal de la administración en funciones, podrá autorizar la destrucción de la documentación correspondiente al segundo año de la administración anterior, y así sucesivamente para las cuentas anuales subsiguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo la documentación relativa a los convenios, actos o contratos cuya vigencia y cumplimiento no hubieran concluido, se encuentren en litigio, exista disposición legal expresa para ello o no hubieren prescrito las acciones legales que pudieran ejercitarse derivadas de la celebración de dichos convenios, actos o contratos, en cuyo caso, los plazos empezarán a correr a partir de la fecha de extinción, cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos respectivos o resolución judicial definitiva.

Luego entonces al no haber concluido el ejercicio fiscal, el encargado de la Hacienda Municipal saliente debió entregar al funcionario entrante de manera física las cuentas públicas que tenía bajo su resguardo y no sustraerlas de las oficinas de la tesorería al concluir el periodo de gobierno para el que trabajó.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 237.- Las responsabilidades que conforme a esta ley se finquen, tienen por objeto cubrir a la Hacienda Municipal el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero.

Las responsabilidades administrativas se fincarán cuando procedan, independientemente de las señaladas por otras leyes, así como de la sanción penal que imponga la autoridad judicial competente.

Artículo 238.- Las responsabilidades serán imputables:

I. A los servidores públicos municipales, por la inexacta aplicación de las leyes hacendarias, o cualquier otro acto que cause daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal;



Y II. A los particulares; sean personas físicas o morales, cuando aprovechándose de error de los servidores públicos municipales, o por actos o hechos de ellos mismos, causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 239.- Las responsabilidades que se constituyan a cargo de los servidores públicos, no eximen ni a las empresas privadas ni a los particulares, de sus obligaciones derivadas de la responsabilidad incurrida, cuyo cumplimiento se les exigirá, aun cuando la responsabilidad en que se hubiese incurrido fuese total o parcial.

Artículo 240.- Si de la revisión de la cuenta pública de la hacienda municipal, se determinasen responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, realizará las acciones que correspondan en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado.

Así mismo la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece, en el capítulo Sexto relativo a las comisiones de los servidores públicos Artículo 55 que dice son obligaciones de los servidores públicos y en fracción XIV.- custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, o de utilización indebida de aquella.

Así mismo la fracción XVII establece que el servidor público debe de abstenerse de ejercer la funciones de un empleo, cargo o comisión, después de concluido el periodo para el cual se le designo o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones.

Por lo antes expuesto, a usted, C. Agente del Ministerio Público investigador, le:

P I D O:

PRIMERO.- Reconocerme el carácter con el que comparezco.

SEGUNDO.- Se me tenga denunciando hechos que considero delictuosos cometidos en agravio de la sociedad y del H.

Ayuntamiento constitucional de Zapotlán del Rey, Jalisco al cuál represento.

TERCERO.- Se ordenen las diligencias necesarias para lograr el esclarecimiento de los presentes hechos y en su oportunidad se ejercite acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables.

CUARTO.- Se señale fecha y hora para que tenga verificativo la ratificación de la presente denuncia por parte del suscrito Síndico Municipal.

QUINTO.- Se me tenga acompañando al presente escrito los siguientes documentos en copia certificada para que surtan sus efectos legales correspondientes bajo los siguientes:

ANEXO 1.- CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO; A LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN LA QUE ENTRE OTROS FIGURA EL SUSCRITO COMPARECIENTE EN EL CARGO DE SINDICO PROPIETARIO.

ANEXO 2.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION DELA HACIENDA MUNICIPAL DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, RELATIVA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO.

ANEXO 3.- COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO A 05 DE OCTUBRE DEL 2015.

JOSE DE JESUS AGUILAR GARCIA

SINDICO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN DEL REY

1

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OFICINA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO 2012-2015.-----

En la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco siendo las 9:00 nueve horas del día 01 primero de octubre del año 2015 dos mil quince, constituidos en las oficinas que ocupa la Hacienda Pública del Gobierno Municipal de este municipio, ubicadas en la Calle Juárez Número 26, Colonia Centro de ésta ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco. Comparece el **Mtro. Francisco Javier Sánchez Martínez**, quien se desempeña como Encargado de la Hacienda Pública Municipal de la administración municipal saliente, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el IFE con el número de folio 0000021087609; y el **C. Sergio Humberto Estrada Reynoso** persona designada para recibir esta oficina por parte de la administración entrante, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el IFE bajo el número de folio 0414150207629, ante los **TESTIGOS** que al final suscriben para constancia y que en la presente Diligencia intervienen como Testigos de Asistencia señalándose en primer término al **Dr. José Librado García Magaña**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el IFE con el número de folio 0000125616175 como testigo de la administración saliente; y al **C. Eva Alejandra Carranza Becerra** quien se identifica con la credencial para votar expedida por el IFE con el número de folio 0000133977565 como testigo de la administración entrante, ambos mexicanos por nacimiento, mayores de edad, con capacidad para contraer derechos y obligaciones.-----

Ambas partes señalan que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece lo siguiente: "**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: **XXI.** Entregar formalmente a quien le sustituya en el cargo, o a la persona que para tal efecto designe el superior jerárquico, los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos y una relación de los asuntos relacionados con sus funciones. **Esta entrega deberá realizarse a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo, debiendo elaborar una acta circunstanciada.**" De igual manera la presente acta se celebra obedeciendo lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6 fracción I, 9, 10 y 11 de la Ley de Entrega- Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios -----

--- Acto continuo el **SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE** manifiesta que es su deseo **NO** designar a persona alguna, para que por su conducto se haga entrega de la documentación que se consigna en la presente Acta Administrativa Circunstanciada, así como para el caso de que se le requiera, proporcione o

aclare todos los datos e información que se consideren necesarios o pertinentes para el óptimo desarrollo de la entrega recepción que se realiza para constancia legal al término de la presente Acta Administrativa.-----

----- HECHOS: -----

Que por haberse dado por terminado el periodo de la Administración Pública Municipal 2012-2015 y en virtud de entrar en funciones tanto el H. Ayuntamiento como el Gobierno Municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco Administración 2015-2018, las partes se sujetan al desarrollo y orden siguiente:-----

----- I. SITUACION PRESUPUESTAL. -----

Anexo 13 Documentos diversos. (Presupuesto 2015 y Ley de Ingresos 2015, las cuales se entregan en formato electrónico)

----- II. RECURSOS FINANCIEROS. -----

Anexo 06 Efectivo.-NO HAY.

Anexo 07 Bancos impreso con 14 registros.

Anexo 08 Anticipo a Proveedores impreso con 3 registros.

Anexo 15 Chequeras de 14 cuentas Municipales existentes

----- III. RECURSOS MATERIALES. -----

--- Mobiliario equipos de cómputo, sellos, entre otros.

Anexo 04 Inventario de Bienes Muebles impreso con 27 registros.

Anexo 05 Equipo de Computo impreso con 19 registros.

Anexo 11 Documentación oficial: Recibos de Ingresos (folios 1263-3000), Órdenes de pago (folios 1701-2000), Orden de pago con recibo (folio 601-1500), Recibo oficial (folio 17555-17770)

Anexo 12 Sellos Oficiales .

----- IV. RECURSOS HUMANOS -----

NO APLICA.

----- V. ARCHIVO DOCUMENTAL. -----

Anexo 02 Padrón de Proveedores impreso con 1494 registros.

Anexo 03 Material Bibliográfico impreso con 71 registros.

Anexo 10 Estado que guarda la cuenta pública Octubre de 2012 a Septiembre 2015.

Anexo 14 Documentos diversos. (9 Fianzas de obra).

ARCHIVERO 1

GABETA 1 Archivo documentos varios

GABETA 2 Archivo cuentas bancarias

GABETA 3 Expedientes de vehículos, cuya documentación solamente corresponde a los pagos por refrendos, seguros y multas.

GABETA 4 Sin registros

ARCHIVERO 2.

GABETA 1 Expedientes de Personal y documentos varios referentes a recursos humanos

GABETA 2 Sin registro

GABETA 3 Sin registro

GABETA 3 Sin registro

ARCHIVERO 3.

GABETA 1 Sin registro

GABETA 2 Consumibles de oficina

VI. ASUNTOS EN TRÁMITE.

Anexo 01 Adefa administración 2010-2012, materiales para construcción Villegas.

Anexo 09 Proveedores y contratistas por pagar impreso con 20 registros.

VII. OTROS HECHOS.

Así mismo **EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE** entrega al **SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE** los archivos digitales que obran en los CPU de los equipos de cómputo que obran en la Oficina de la Hacienda Pública Municipal, ya que obra información como la base de datos de la dependencia, formatos y escritos que se elaboraron en uso y ejercicio de sus funciones, entre otra información que es útil para uso diario de la Oficina, entre otra.

—El C. Francisco Javier Sánchez Martínez, **SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE** manifiesta haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la debida formulación de la presentación administrativa, de igual forma declara que todos los pasivos de la Dirección que se entrega materia del presente asunto, mismos que estuvieron a su cargo, quedaron incluidos en el capítulo correspondiente del presente instrumento, dando específico señalar que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión.

Los 15 ANEXOS que se mencionan en el cuerpo de esta Acta Circunstanciada, forman parte integrante de la misma y se firma en todas y cada una de sus hojas para su debida identificación y para todos los efectos a que haya lugar.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y, EN SU CASO, LAS MANIFESTACIONES QUE EN DICHO PROCESO REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMPARECEN.

- Los servidores públicos entrante y saliente, manifiestan haber realizado la verificación, entrega y recepción de los conceptos que comprenden la presente

acta, y una vez realizado manifiestan que es su deseo realizar la siguiente observación: "El servidor público entrante se reserva el derecho de revisar el contenido electrónico que contengan los CPU de la oficina". Una vez que fueron hechas la totalidad de observaciones se hace constar que no existe ninguna otra pendiente.

Y UNA VEZ QUE SE HA VERIFICADO EL CONTENIDO DE DICHA INFORMACIÓN MATERIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. SE HACE LA DECLARATORIA EN RESGUARDO DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE -----

CIERRE DEL ACTA.-----

- Previa lectura directa formulada por las partes de la presente Acta Circunstanciada de Entrega Recepción, estando de acuerdo en su redacción y contenido; y no habiendo nada más que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las ____:00 horas del día de su fecha, firmando al margen de todas y cada una de sus fojas y alcance, para debida constancia legal lo que en ella intervinieron. **CONSTE.**-----



EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE
Mtro. Francisco Javier Sánchez Martínez

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE

C. Sergio Humberto Estrada R. y n. c.



TESTIGO DE ASISTENCIA.

Dr. José Librado García Magaña

TESTIGO DE ASISTENCIA.

C. Eva Alejandra Becerra Carranza

DECLARATORIA DE RECEPCIÓN Y RESGUARDO

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, el servidor público saliente, hace entrega de los recursos, bienes y documentos, propiedad y en posesión del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco; manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos son verídicos y están sustentados con la documentación respectiva, al servidor público entrante que al verificar su contenido recibe y acepta el resguardo de los mismos.-

Con el apercibimiento que en caso de constituirse una probable responsabilidad, se procederá conforme a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios

Zapotlán del Rey, Jalisco; a 01 de octubre de 2015




Servidor Público Saliente
Francisco Javier Sánchez Martínez


Servidor Público Entrante
Sergio Humberto Estrada




Testigo
José Librado García Magaña


Testigo
Eva Alejandra Becerra Carranza

Zapotlán del Rey Jal. 08 de Octubre del 2015.

Dep.: Contraloría
Oficio: 002/2015
Asunto: Reporte de

Lic. Javier Rodríguez Macías
PRESENTE:



Por medio de la presente tengo a bien informar detalladamente sobre las faltas y omisiones observadas en el Dep. de Hacienda Municipal con motivo de la entrega – recepción llevada a cabo el día 1 de Octubre del 2015.

Equipo de computo	1 lap top modelo hp
	1 software propiedad de hacienda municipal "soft 2011"
Documentos	No existe legajo del Patrimonio Municipal
	No se encontró archivo físico de la nomina
	No se tiene ninguna cuenta publica de la administración saliente.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
"2015, AÑO DE GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

C.P. Eva Alejandra Becerra Carranza
Contraloría



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 30, fracción IV, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I, y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en el municipio de ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO; con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES PARA LA
INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO; A
LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

PROPIETARIOS

SUPLENTE

PRESIDENTE

CELSO FLORES HERNANDEZ

GUILLERMO JIMENEZ VILLALOBOS

REGIDOR

ANTONIA GARCIA CRUZ

CECILIA SALCEDO GARCIA

REGIDOR

GERMAN ALEJANDRO HARO GONZALEZ

VICTOR MANUEL GODINEZ MENDOZA

REGIDOR

MARIBEL GOMEZ CARLIN

OLGA GUTIERREZ CASTELLANOS

REGIDOR

ARTURO RIVERA REYNOSO

SAUL ARMANDO NUÑO BECERRA

REGIDOR

ALMA KARELI ORTEGA ESCOTO

TANIA GABRIELA GARCIA CUEVAS

SINDICO

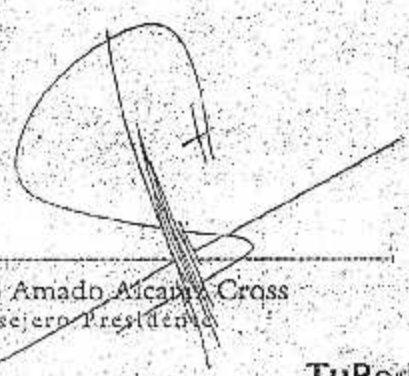
JOSE DE JESUS AGUILAR GARCIA

FELIX BECERRA GUTIERREZ

Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión de sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de presidente municipal, regidores y síndico, integrantes del Ayuntamiento de ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO; respectivamente, a partir del día primero de octubre del dos mil quince y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio del año 2015.


Guillermo Amado Alcayaga Cross
Consejero Presidente


Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

TuPoderDecide

LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018 **MCD. AMANDA MALDONADO FLORES**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 15 FOJAS UTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, PARA LO CUAL SE EXPIDE EN VIA DE CERTIFICACION OFICIAL, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 28 DE OCTUBRE DEL 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



MCD. AMANDA MALDONADO FLORES.
SECRETARIO GENERAL.

